

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ANAPOIMA
CUNDINAMNARCA.

FIJACION EN LISTA EXCEPCIONES PREVIAS.

Ref. PROCESO DE PERTENENCIA..

Radicado No. 250354089001-2019-00014-00.

Demandante. MERCEDES ALDANA LANCHEROS.

*Demandados. ANTONIO CASTIBLANCO MORENO, HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO.*

Anapoima Cundinamarca; Julio 8 de 2022. Hora 8 a.m.- fecha y hora se fija en lista las EXCEPCIONES PREVIAS PROPUESTAS POR EL APODERADO DEL SEÑOR CARLOS CASTIBLANCO CUBILLOS, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. Queda en traslado de las partes por el término de tres (3) días, para que se pronuncie y pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. (Art. 101 numeral primero del C.G.,P).

Este traslado se surte conforme lo señala el art. 110 del C.G.P.

La Secretaria.


MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL.

DESFIJADO HOY JULIO 8 DE 2022 HORA 5 P.M. DIA SIGUIENTE HABIL
EMPIEZA A CORRER TERMINO DE TRASLADO.

La Secretaria

MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL

**ALFONSO VILLALOBOS
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

Doctor
CARLOS ORTIZ DIAZ
Juez Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca
E. S. D.

REF: Proceso de Pertenencia No 2019-00014-00
Demandante: **MERCEDES ALDANA LANCHEROS**
Demandados: **ANTONIO CASTIBLANCO MORENO (Q.E.P.D.) HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Y DEMANDADOS CIERTOS CUYA DIRECCIÓN SE IGNORA.**

ALFONSO VILLALOBOS, abogado en ejercicio, identificado con la Cedula de Ciudadania número 19.217.529 de Bogotá, portador de la T. P. 145.756 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor **CARLOS ANTONIO CASTIBLANCO CUBILLOS**, estando dentro del término establecido por el despacho, de manera respetuosa me permito dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

PRIMERO: No me consta
a. Cierto
b. No me consta
c. cierto

SEGUNDO: Cierto

TERCERO: Cierto

CUARTO: Que se pruebe

QUINTO: No me consta

SEXTO: Que se pruebe

SEPTIMO: No me consta

OCTAVO: Parcialmente cierto

NOVENO: No me consta.

A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: Me opongo totalmente, porque ya se surtió un proceso de **SUCESIÓN** en este mismo Despacho Judicial y tiene Sentencia Judicial.

SEGUNDA: Me opongo totalmente por lo anteriormente manifestado en la pretensión primera

Dirección de la oficina en la calle 4 Sur No 2 – 161 barrio San José de Anapoima Cundinamarca
Celulares 310 7806738

Correo electrónico avillalobos1954@gmail.com

**ALFONSO VILLALOBOS
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

EXCEPCIONES PREVIAS

Me permito presenta excepciones Previas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 371 inciso tercero del Código General del Proceso en el sentido que ya se había iniciado el trámite de la Sucesión del Causante ANTONIO CASTIBLANCO MORENO (Q. E. P. D.) mediante proceso No 2017 – 0008 y que a la fecha se encuentra terminado, donde los herederos se hicieron parte y actuó como apoderado de sus hermanos CASTIBLANCO ALDANA el doctor JOSE ELIECER CASTIBLANCO ALDANA, presento documentos firmados por su señora madre MERCEDES ALDANA LANCHEROS, esto quiere decir que si tuvieron conocimiento del proceso de Sucesión y que con posterioridad de dos años presentaron un proceso de PERTENENCIA por parte de la señora MERCEDES ALDANA LANCHEROS.

SOLICITUD ESPECIAL

En mi condición de apoderado del demandado CARLOS ANTONIO CASTIBLANCO CUBILLOS que se compulsen copias por la via penal por FRAUDE PROCESAL, el cual se encuentra reglado en el Artículo 453 de las Leyes 599 de 2000 y 906 de 2004, modificado por el artículo 11 de la Ley 890 de 2004. por pretender engañar al Despacho judicial.

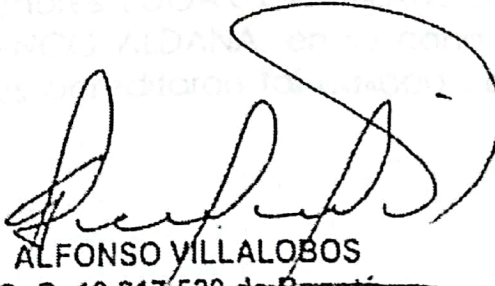
ANEXOS

Me permito allegar copia de la Sentencia producida por el despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima, la cual se encuentra en firme y que su tramite en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa se encuentra para registro. (Anexo seis (6) folios en copia simple)

No allego el poder especial porque ya fui reconocido como apoderado del señor CARLOS ANTONIO CASTIBLANCO CUBILLOS, en el Auto de fecha once (11) de mayo de 2021.

En estos términos dejo contestada la presente demanda y estaré atento a cualquier requerimiento del Despacho Judicial.

Atentamente,


ALFONSO VILLALOBOS
~~C.C. 19.217.529 de Bogotá~~
~~T.P. 145.726 del C. S. J.~~